

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**, en fecha 24 de Junio del 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen el **Expediente** Legislativo No. **8054/LXXIII**, referente a la solicitud para que se aclare o se indique la forma y fondo o espíritu para la aplicación de diversos artículos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, presentada por el C.P Rafael Serna Sánchez Tesorero del Municipio de Monterrey Nuevo León.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del Oficio citado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Menciona el promovente que solicita la colaboración para que se aclare o se indique la forma y fondo o espíritu para la aplicación de los artículos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, sobre la TASA del impuesto a que se refiere el artículo 35 de la Ley, refiriéndose además al artículo quinto transitorio de la referida Ley ya que se crea una incertidumbre para aplicación del impuesto referido.

Una vez analizada la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para conocer del Oficio que nos ocupa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Dicha solicitud fue presentada por el entonces tesorero del Municipio de Monterrey Nuevo León, en relación para que se aclarara o se indicara la forma y fondo o espíritu para la aplicación de los artículos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, sobre la TASA del impuesto a que se refiere el artículo 35 de la Ley, refiriéndose además al artículo quinto transitorio de la referida Ley ya que se crea una incertidumbre para aplicación del impuesto sobre Juegos Permitidos.

Debemos hacer mención que la administración del Municipio de Monterrey que hace la petición dejó de estar en funciones en fecha 31 de octubre del 2015, por lo que esta Comisión de Dictamen Legislativo carece del elemento esencial para dar trámite a dicha solicitud por lo que se estima dejar si materia el presente asunto

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen se deja sin materia la solicitud presentada por el C. Rafael Serna Sánchez del entonces tesorero del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los promoventes, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León,

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

DIP. PRESIDENTE:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

OSCAR ALEJANDRO FLORES
ESCOBAR

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

KARINA MARLEN BARRÓN PERALES